

CONSTITUCION ESPAÑOLA.

TITULO III.

DE LAS CORTES.

CAPITULO VII.

De las facultades de las Cortes.

ART. 151. *Las facultades de las Cortes son— Quinta: Hacer el reconocimiento público del Príncipe de Asturias.*

Esta facultad de reconocer al Príncipe heredero la han ejercido las Cortes desde que dejó de ser electiva la corona hasta Carlos IV. Consta de la historia, que ya en el reinado de D. Alonso VIII fue reconocida y jurada en las Cortes de Burgos de 1171 su hija primogénita Doña Berenguela; y posteriormente consta del mismo modo todos los reconocimientos de los Príncipes herederos hechos en Cortes generales. Para este efecto se despachaban cartas convocatorias, que contenían esta cláusula... "E porque segund las leyes, é uso, é costumbre destos nuestros reinos, usada é guardada en ellos, los procuradores de las ciudades, é villas dellos, que suelen ser llamados á Cortes, juntos en ellas han de recibir, é jurar al hijo ó hija primogénito y heredero de su padre ó madre, de cuya sucesion entrará por príncipe y heredero para despues de los dias de aquel á quien ha de guardar: y para que esto se haga, los dichos vuestros procuradores deben ser llamados á Cortes &c..."

El ceremonial con que se hacia esta solemnidad en el siglo 16, y que se ha practicado hasta nuestros dias, era de la mayor pompa y ostentacion, concurriendo á la iglesia que el Rey designaba toda la corte y familia Real, los consejos, obispos, grandes y procuradores de los reinos, todos los cuales por órden determinado de gerarquias prestaban omage al Príncipe heredero en manos del presidente del consejo de Castilla.

Las Cortes sin alterar lo esencial de este reconocimiento, le han dado forma mas acomodada al sistema constitucional y representativo, estableciendo en el capitulo 17 del reglamento para el gobierno interior de las Cortes: que en las que se celebren despues del nacimiento del hijo primogénito del Rey sea reconocido Príncipe de Asturias y sucesor á la corona, proclamándolo por un decreto que se circulará por toda la monarquía, despues de haberlo presentado al Rey por una diputacion de veinte y cuatro individuos. Cuando el Príncipe llegue á la edad de catorce años, las Cortes oficiarán por medio de sus secretarios al del Despacho de Gracia y Justicia, para que el Rey seale dia y hora en que el Príncipe de Asturias deberá pasar á las Cortes á hacer el juramento prescrito por la Constitucion. Si el Príncipe asistiere solo, será recibido por veinte y cuatro diputados, que saldrán hasta la puerta del coche; y se colocará en una silla con dosel á un lado del trono: los gefes de su servidumbre se colocarán detras de su persona, y el resto de la comitiva se quedará en la barandilla: el presidente de las Cortes le recibirá el juramento, y le hará un discurso de felicitacion. Mas si el Rey asistiese, prestará el Príncipe en sus manos el juramento, teniendo el presidente el libro de los Evangelios, y los secretarios el de la fórmula para jurar.

Por este reglamento se ve que las Cortes han variado el ceremonial y aparato con que antes se hacia el reconocimiento del Príncipe de Asturias; pero han conservado lo esencial y únicamente importante, que consiste en la publicidad y juramento solemne.

GOBIERNO.

Concluye el Decreto sobre el Crédito público.

26. Para que el plan del Crédito público pueda ser ejecutado en ultramar, se establecerán dos juntas subalternas, una en Méjico para toda la América septentrional é islas adyacentes; y otra en Lima para la meridional, compuesta cada una de tres individuos, con las oficinas necesarias, para que se gobiernen y obren en sus territorios del mismo modo y bajo las mismas reglas que la junta nacional de la peninsula.

27. Estas juntas subalternas dependerán de la junta nacional, se entenderán con ella, y les seran en todo responsables de la observancia y ejecucion de las órdenes dadas y que se dieren para la incorporacion y venta de las fincas aplicadas al crédito nacional, bajo las mismas reglas que en la peninsula, y anualmente dirigirán las cuentas y

estados en el mismo modo y forma que la junta nacional juzgue conveniente. Madrid 9 de noviembre de 1820. = José María Calatrava, presidente. = Marcial Antonio Lopez, diputado secretario. = Miguel Cortés, diputado secretario. = Por tanto mandamos &c. = Madrid 20 de noviembre de 1820. José Canga Argüelles.

Núm. 1.º

Deuda pública de España, que gana réditos.

Réditos.	Artículos.	Capitales.
17.099.925	Juros.....	1.200.521.565.
6.068.527	Alcabalas: 4 unos por 100, y servicio ordinarios enagenados...	224.507.286.
5.025.056	Recompensas de oficios enagenados.....	250.000.000.
957.500	Dote del Inf. D. Pedro.	50.000.000.
2.750.511	Créditos y censos de Felipe V.....	180.225.602.
61.027.478	Vales Reales.....	1.525.686.964.
50.151.056	Bienes enagenados de las capellanías, obras pias y mayorazgos...	1.671.055.252.
17.144.000	Préstamos extrangeros.	291.750.000.
25.661.768	Idem nacionales.....	576.868.505.
10.512.475	Fianzas de empleos, censos de particulares y depósitos....	154.795.172.
15.777.674	Vitalicios.....	167.092.698.
24.595.109	Al Banco Nacional, 5 Gremios, Filipinas, Provisiones y canal de Tauste.....	502.451.559.
255.966.659		6.814.780.565.

Núm. 2.º

Importe de la deuda sin interes, procedente de réditos no pagados, y de la deuda fluctuante de Tesorería.

De los Juros.....	269.999.725.
De las Fianzas.....	1.695.425.
De las Obras pias.....	651.705.728.
Vitalicios.....	125.099.066.
Gremios.....	75.592.510.
Banco.....	169.785.515.
Empréstitos.....	124.815.600.
Censos sobre el tabaco.....	84.545.814.
Idem redimibles á particulares..	38.504.540.
Préstamo del comercio de España.	24.960.000.
Idem de los Propios.....	22.590.000.
Censos libres.....	14.040.000.
De los Vales.....	857.059.480.
Atrasos de Tesorería hasta el año de 1815.....	3.854.161.825.
Cédulas de Consolidacion.....	35.000.000.
Deuda fluctuante de Tesorería...	900.000.000.
Suma de la deuda que no causa rédit.	7.205.792.028.

Nota. No se incluyen en esta lista ni en la anterior los atrasos de la deuda de Holanda, por hallarse pendientes de lo que el Gobierno y las Cortes resuelvan acerca del modo de satisfacerse, conforme á lo dispuesto por las mismas Cortes.

N.º 3.º

Lista de los arbitrios para el pago de intereses.

- 1.º Todas las rentas, derechos y acciones propias de las encomiendas vacantes y que vacaren de las cuatro órdenes militares, inclusa la de san Juan de Jerusalem.
- 2.º Los maestrazgos de las órdenes militares.
- 3.º Los productos de las fincas, derechos y rentas de Inquisicion.
- 4.º El sobrante del producto de las rentas de los conventos y monasterios, satisfechas las pensiones de los religiosos.
- 5.º La vacante de los beneficios y prebendas eclesiásticas en toda la monarquía, y ademas una anualidad que pagarán los provistos en 4 años, segun las disposiciones anteriores.
- 6.º Todos los arbitrios señalados en las provincias de ultramar á la antigua consolidacion mientras subsistan.
- 7.º Atrasos de la antigua consolidacion.
- 8.º Gracias al sacar de España y Ultramar.
- 9.º Quinta parte de la limosna de la santa bu-la de la Cruzada.
10. La mitad de las vacantes de las mitras de España y Ultramar.
11. Una anualidad de las pensiones de la órden de Carlos III, y la no satisfecha de las encomiendas de los órdenes militares provistos.
12. Las minas de plomo.
13. Los economatos eclesiásticos.

14. Las minas de Almaden, sin perjuicio de las contratas pendientes.

15. Las minas de Rio-tinto.

16. Mil y quinientos reales por las gracias de hábito en las órdenes militares y en la de Isabel la católica, y dos mil por el uso de insignias y extrangeras.

17. Los beneficios simples.

18. El producto de las fincas de obras pias y bienes secularizados, y el de los mostrencos mientras no se vendan.

19. Los productos de la Albufera.

20. Los productos de las fincas segregadas, como no necesarias para recreo de S. M.

21. Los productos del valle de la Alcedia.

22. La aplicacion al establecimiento de todas las minas, cuya propiedad segun las leyes perteneciere al estado, manejándolas por las reglas que un simple particular.

23. El importe de las rentas que produjeran las fincas eclesiásticas que se agregan al Crédito público, mientras no se verifiquen sus enagenaciones.

24. El producto de los estados de la última duquesa de Alba, y demas que se incorporan á la nacion, y los que haya de don Manuel de Godoy.

25. Las rentas de las prebendas, y de otro cualquiera beneficio eclesiástico que disfrutaran los individuos residentes fuera del territorio español, excepto los que se hallan empleados por el Gobierno.

26. El patrimonio real de Valencia, y cualquiera otra parte del reino.

27. Negociacion de maderas de Segura.

Núm. 4.º

Lista de los arbitrios para amortizacion de la deuda.

- 1.º Bienes pertenecientes á las temporalidades de los Jesuitas.
- 2.º Los predios rústicos y urbanos de las encomiendas y de los maestrazgos de las órdenes militares, inclusa la de san Juan de Jerusalem, vacantes; y que vacaren por muerte de los actuales poseedores, quedando nulas las gracias de las supervivencias.
- 3.º Las alhajas y fincas llamadas de la Corona, y las existentes en los sitios reales no necesarias para el recreo de las augustas personas de SS. MM. y AA.
- 4.º La mitad de los baldíos y realengos.
- 5.º Los estados de la última duquesa de Alba y demas que se incorporen á la nacion.
- 6.º El vallé de la Alcedia.
- 7.º Los bienes estables pertenecientes á la Inquisicion.
- 8.º Los bienes de los monacales suprimidos, y los de los demas conventos regulares extinguidos por la reforma.
- 9.º El valor de las fábricas nacionales de paños de Guadalajara; paños de Brilhaga, cristales de san Ildefonso y sedas de Talavera.
10. Los edificios nacionales no necesarios en Madrid.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Nápoles 31 de octubre. = En la sesion del parlamento del día 27, el diputado Recupero leyó una carta de Catania, en la que se comunica la siguiente resolucion tomada por el senado de aquella ciudad: "El senado, los diputados de la provincia y los principales habitantes han resuelto unánimemente, y en presencia de las autoridades civiles y eclesiásticas, permanecer unidos al Gobierno de Nápoles, y no formar con él mas que un solo parlamento, porque nadie tiene derecho de quitarles el goce de la Constitucion que han jurado, ni de excluirlos del parlamento al que han enviado diputados." En virtud de esto han resuelto presentar sus votos al parlamento nacional por medio de dos comisionados que iban á salir para Nápoles. -- Se leyó el informe de la séptima comision sobre la mocion del Sr. Incarnati que habia pedido que en ningun caso fuesen nombrados ministros los consejeros de Estado. La comision era de dictamen contrario; los consejeros de Estado son personas que tienen porque la confianza nacional; porque estan habituados al manejo de los negocios, y por consiguiente puede el Rey elegir entre ellos excelentes ministros. Resultó de esto una discusion bas-

tante larga, y se decidió por una mayoría de 60 votos contra 22 que los consejeros de Estado no podrían desempeñar ningún otro encargo.

En la sesión del 30 comunicó el diputado Nattali una carta del ministro de la casa del Rey, que anunciaba al parlamento haber recibido S. M. en el mismo día la diputación encargada de presentarle las modificaciones hechas á algunos artículos de la Constitución.—Un diputado leyó una moción para dar á conocer al parlamento los males que la provincia de Molisa ha experimentado antes y después de la revolución. Esta provincia está gobernada por un poder arbitrario, y pide que el Gobierno tome providencias para evitar tales abusos.—Apoyó la moción el diputado Pepe, diciendo que las autoridades de Molisa están á la cabeza de un partido, y procuran fomentar divisiones.—Un diputado siciliano comunicó una carta de Catania, en la que se anuncia que los diputados electos por aquella ciudad para pedir á Nápoles la revocación de la capitulación de Palermo no partirán, puesto que sus votos han sido prevenidos por el parlamento.—Se leyeron varias cartas de los ministros con peticiones para sus respectivos ministerios.

—El ministro de justicia prevenía al parlamento que los grandes tribunales civiles y criminales de Nápoles deseaban enviar á la cámara una diputación para manifestar los sentimientos de que estaban animados: algunos miembros insinuaron que solo los ministros podían entrar en el parlamento; sin embargo el Sr. Poerio recordó el ejemplo de las Cortes de España que admiten en su seno las diputaciones de todos los cuerpos, y se resolvió que se las recibiese.—Leyéronse las exposiciones de algunos tribunales superiores, y otra de la ciudad de Cantazaro, que ofrecía al parlamento una compañía de 110 hombres y 2000 ducados para las necesidades de la guerra. El Sr. Poerio anunció que estos valientes voluntarios estaban ya en Castellamare, y prontos á partir á la frontera. Se aceptó la oferta.—Se leyó luego el informe de la comisión encargada de examinar la moción del diputado Maziotti que había pedido fijar á 50 años la edad de los consejeros de estado. La comisión pedía por el contrario que no se siguiese otro requisito para ser consejeros de estado que sus talentos, su conducta y los servicios hechos á la patria. Aprobado.—El diputado Nicolai leyó un proyecto de proclama del parlamento á la nación; se reconoció por digno de una asamblea libre, y se mandó imprimir.

—Asegúrase estar ya listos los uniformes del ejército, y que dentro de pocos días se hallarán las tropas en estado de marchar á las fronteras, si nuestra libertad se viese amenazada. Gracias al entusiasmo que anima á la nación se verá un ejército de organizado convertido en tres meses en un ejército poderoso. Diez mil hombres han pacificado á la Sicilia, y 5000 están prontos á defender nuestras fronteras.

El duque de Calabria ha sancionado el decreto del Parlamento, en virtud del cual queda autorizado el Gobierno á valerse de la suma de 5.256.971 ducados para cubrir el déficit que pudiera hallarse en las cajas de los ministros durante el corriente año. También ha sancionado S. A. R. el crédito concedido por el Parlamento al Ministro de la Guerra para las necesidades extraordinarias del ejército, y que asciende á 1.350.000 ducados.—Los vientos contrarios han precisado á volver al puerto la flotilla que había salido unos días há con tropas para Palermo.

—Las últimas noticias de Sicilia son: que las ciudades de Mesina, Catania y Siracusa continúan dando pruebas de su adhesión al nuevo orden de cosas: que el mismo espíritu se manifiesta en las demás ciudades de aquella isla, sin exceptuar aquellas que por circunstancias imperiosas é irresistibles se habían unido por algunos días á Palermo: que esta ciudad gozaba de tranquilidad, habiéndose convencido los habitantes de que la anarquía pondría en peligro la independencia de la nación y del Rey.

El desarmamento de Palermo nos ha dado grandes medios para sostener una guerra, suponiendo que haya quien la declare á una potencia, que aunque nada teme, ha respetado y respeta aún á todas las demas.

Los cuerpos francos de Mesina que tan valientemente auxiliaron á las tropas de línea volvieron á entrar en sus hogares el día 19.

—La noticia de la prisión del capuchino Fr. José se confirma; este fraile era un digno émulo del padre Vaglica. La banda que mandaba y que tanto mal ha hecho á la ciudad de Girgenti no se halla ya en estado de hacer daño.

—Toda la Sicilia espera que el parlamento fir-

me en la union, tomará las medidas necesarias para reparar los inmensos males ocasionados por el delirio de los que creían poder separar la Sicilia de su madre patria. El comercio, la industria y la agricultura han sufrido considerablemente.

—Tiempo há que existía un odio inveterado entre los habitantes de Caltanisseta y los de S. Cotaldo: los últimos acontecimientos parecían deber eternizarlo; sin embargo las autoridades de la provincia han conseguido calmarlo, y dos diputaciones de los habitantes de dichas ciudades han jurado sobre los evangelios en la catedral de Caltanisseta el olvido de lo pasado.

NOTICIAS NACIONALES.

Santa Cruz de Tenerife 4 de junio. La villa de Santa Cruz de Tenerife que desde el año de 1814 gemía por haberse obscurecido la aurora de la prosperidad y de la gloria nacional, respiró desde el momento en que llegó á su noticia por los papeles extrangeros el grito de libertad constitucional, que levantado por los valientes de la Isla, resonó su eco en el famoso pico de la gran Canaria. Inquieta Santa Cruz porque no llegaba buque con la noticia oficial de haber accedido nuestro Rey al voto unánime de sus pueblos, se disponía á celebrar la resurrección política, cuando á las once y media de la noche del 29 de abril llegó el bergantín Ligeró á su rada. Difundióse al momento la noticia de estar satisfechas las esperanzas, y la noche se convirtió en claro día, y su silencio en voces y vivas alegres, que duraron hasta las siete de la mañana siguiente. El día 30 se dispuso la publicación del Código con toda la solemnidad posible, la que se ejecutó el primero de mayo. Se celebró el memorable segundo con aquel recogimiento religioso que inspiraban los nuevos sucesos. El tercero se hizo el juramento en las parroquias, y el cuarto en la plaza toda la guarnición y demas militares residentes en el pueblo. El 11 se hizo con el mayor orden la elección del nuevo Ayuntamiento, y el 14 y 15 se destinaron á la colocación de la lápida provisional. Si es imposible describir la pompa y aparato con que se ejecutó este acto, lo es mucho mas pintar el entusiasmo de todos los concurrentes. Creció éste cuando el 22 llegaron las Autoridades constitucionales, que fueron recibidas poco menos que si bajaran del cielo. Hubo, lo que en todas partes, alegría pura, fraternidad cordial, y todos presagiaban los resultados mas felices de nuestra prosperidad.

Murcia 23 de noviembre. Acaba esta diputación provincial de dirigir á S. M. la siguiente exposición:

Señor: "La diputación provincial de Murcia en nombre de los pueblos de su territorio, se halla en el caso de manifestar á V. M. los heroicos sentimientos que animan á esta porción respetable de vuestros súbditos. Es bien notoria su adhesión á las leyes patrias, y por consiguiente al principal órgano de ellas. Cuando en el año doce resonaron los primeros gritos de Constitución, este pueblo generoso se dijo feliz porque añadía á su ventura la dulce esperanza de tener en su seno á V. M., en quien conceptuaba el mas firme apoyo de su libertad civil. Llega el momento dichoso en que Bonaparte, ese mentido héroe de nuestros días, se vé obligado por el poder de las naciones beligerantes, y mas que todas la española, á quebrantar las infames cadenas que oprimian al mas inocente de los hombres; y la península creía ver el iris de una paz duradera, precursora de abundancias y felicidades. Los generosos murcianos como todos sus compatriotas, olvidaron sus pasadas desgracias. Los padres tiernos; las esposas amantes que hasta entonces habían llorado amargamente á sus hijos, únicas esperanzas de su ancianidad, y sus esposos en quien cifraban su ventura, enjugan sus lágrimas, y se coronan en vez del lúgubre ciprés, de victoriosa oliya. Constitución y Fernando eran las únicas voces que se oían desde Gibraltar al Cantábrico: todos se apresuraban á salir al encuentro al primer ciudadano de una nación que era la envidia de las del mundo conocido. Pero ¡cuán pronto desapareció de nuestro horizonte tan alagüeña perspectiva! Los pérdidas seducen el incauto corazón de V. M. y hacen aparecer á sus ojos, como criminal, el Soberano Congreso y el magnánimo gobierno que tan generosamente sostuvo la dignidad del cetro español. Lóbregos calabozos, crueles paribulos, presidios infames, fueron los premios que los inicuos, que rodeaban vuestro trono, prepararon á los héroes de las Españas. Seis años de

amargura y luto han sido necesarios para recuperar la independencia que trágicamente vimos espirar el funesto 4 de mayo de 1814. Aquel Dios inmortal que vela sobre el inocente y virtuoso, proporcionó que á tan lúgubre día sucediese el venturoso 9 de marzo de 1820. ¿Que español hubo en todo el ámbito de su imperio que no sintiese renacer en su corazón el amor á vuestra Real Persona, al saber que V. M. había abrazado la Constitución de España? Ninguno, Señor, que no se crea el mas feliz de la tierra.

"Los votos de Murcia, á cuya provincia tenemos el honor de pertenecer, son estos: la Constitución nos hace dichosos; la Constitución es la fuente de nuestra riqueza; la Constitución es el áncora de nuestra esperanza, y por último Constitución ó muerte es el eco que resuena en nuestros corazones: en ella apoyamos el amor á V. M. tan duradero cuanto repita marchemos francamente, y Yo el primero, por la senda constitucional. Las últimas ocurrencias pusieron en expectativa á estos naturales, temerosos de una nueva intriga de los malvados; pero la contextación de V. M. de 17 del corriente á la Diputación permanente de Cortes, al paso que calmó su inquietud, excitó su encono y furor contra los perversos que habían intentado extraviar el ánimo de V. M. La posteridad que admirará siempre la sabiduría de nuestra Cortes y la moderación del pueblo español, hará la debida justicia á V. M., si guiado por una sincera union á los intereses de su pueblo, sabe repeler con firmeza magnánima las traidoras asechanzas de los enemigos del sistema Constitucional. Esta Diputación provincial se congratula de un desenlace tan digno en acontecimiento tan dudoso, y se cree obligada á exponer respetuosamente á V. M. que todo el que no ama la Constitución, y dice que ama á V. M., es un traidor, que silencioso se introduce en vuestro seno para devorarlo. Fernando, Rey de España, no puede ser amado con generosidad y pureza sin atacar antes las sabias leyes constitucionales que norman su feliz reinado.

"Dios guarde la Católica Real Persona de V. M. Murcia y noviembre 21 de 1820. = Joaquín García Domenech, gefe político, presidente. = Joaquín Fernandez. = José Rodríguez Carcelén. = Salvador Martinez. = José Quirós. = Francisco Cuenca. = Luis Tarraga. = Francisco Alvarez de Leon, secretario."

Y creyendo á V. interesado en sostener el sistema constitucional, como á todo buen español, ha acordado noticiárselo por si gusta V. cooperar á que el Rey, apartándose de todo consejo péfido de los ambiciosos, consiga conservar siempre el amor acendrado que le tienen los pueblos. Dios guarde á V. muchos años. Murcia 23 de noviembre de 1820.

Zaragoza 25 de noviembre. El gefe político ha publicado una proclama á los habitantes de Aragon, en la que despues de manifestarles haberse restituido SS. MM. y AA. á esta capital, y de haber oido con complacencia la Diputación permanente de Cortes las exposiciones que le han sido dirigidas por las autoridades de esta provincia, dice:

¿Habeis oido, aragoneses, las expresiones con que la diputación permanente del Congreso nacional explica sus vivos afectos de gratitud y regocijo por el pronunciamiento tan oportuno como enérgico de vuestros votos y sentimientos patrióticos? Envaneceos pues y envanezcámonos noblemente de haber dado á todas las provincias y al mundo entero una lección la mas interesante, un ejemplo el mas grande de heroísmo patriótico, y un desengaño á los enemigos de la libertad nacional de que los pechos aragoneses son y serán siempre la roca en que han de estrellarse sus miserables esfuerzos. Yo me congratulo, yo me regocijo con las autoridades, con los ciudadanos militares, milicianos y habitantes de esta capital y provincia; yo me doy el parabien, y le doy á todos de que nuestros esfuerzos hayan merecido no solo la aprobacion de los padres de la patria, si es la distinción mas honorífica, que unida á la satisfacción que inspira la virtud, único móvil de cuanto en los días anteriores hemos hecho, puede en cierto modo recompensar nuestras fatigas y desvelos.

En cualquiera ocasion que sea necesario nos hallaremos dispuestos á repetirlos. La muerte es un obstáculo muy pequeño para detener nuestros pasos. Nuestro valor se reanimará, nuestro furor patriótico se encenderá, nuestros pechos se harán de bronce, nuestros brazos vibrarán el rayo contra los enemigos de la Constitución, cualquiera que sea su número, si todavia tuviesen el insensato orgullo de alzar su frente, y maquinan proyectos que no tienen mas apoyo que su ignorancia y desesperacion. El Rey se halla ya en medio de su pueblo recibiendo nuevas pruebas de que este no desea mas que la mayor gloria y estabilidad de su trono constitucional.

La tempestad de los dias anteriores, que ha levantado hasta el cielo las olas del patriotismo, ha servido para agitar mas y mas las aguas de las virtudes patrióticas de los españoles, conservarlas puras, y hacer conocer á todo el mundo, que estan dispuestos á sepultarse entre las ruinas del edificio que han levantado, antes que retroceder un paso del empeño de ser gobernados como hombres libres, y no como esclavos siempre atados al carro del despotismo. Viviremos en continua vigilancia para observar los pasos de los malvados, si hubiese acaso alguno que no tiembla de excitar la justa indignacion de los patriotas, que si bien han desahogado noblemente su ardor con demostraciones de júbilo, han estado muy distantes de cometer el menor desorden, y de causar la mas pequeña incomodidad á los enemigos del sistema.

Estos, cuyo numero se va disminuyendo, y muy en breve tendremos el placer de verle concluido, no han podido menos de convencerse de que el amor puro de la patria es el que reanima nuestros corazones, y cuando no tuviesen el valor de unirse con el afecto á los amantes de la Constitucion, no podrían dejar de tener la prudencia de mirar con temor, ó al menos con respeto á los que en sus corazones llevan grabado irrevocablemente **CONSTITUCION O MUERTE.**

Madrid 29 de noviembre.

ORDEN DE LA PLAZA. Servicio para el 30, el primer batallon del primer regimiento de Reales Guardias de infanteria, Fernando 7.º y Príncipe: teatros, Milicia nacional y Príncipe: capitán de hospitales, Fernando 7.º: subalternos de provisiones, Infante.

El Rey se ha servido nombrar inspector general de milicias provinciales al teniente general D. Pedro de la Barcena: capitán general de Galicia al teniente general D. Tomas Moreno: capitanes generales de las islas Baleares, Extremadura, Aragon y Castilla la Vieja, á los mariscales de campo D. Antonio Cea, D. Manuel de Velasco, D. Rafael del Riego, ayudante de campo de S. M., y D. Carlos Espinosa; y gobernadores de las plazas de Málaga y Sanlúcar de Barrameda, á los mariscales de campo D. Miguel Lopez-Baños y D. Felipe Arco Agüero.

Igualmente se ha servido S. M. conceder los honores del Consejo de Estado al teniente general D. Antonio Amat, capitán general interino de Aragon.

—Ha sido nombrado ministro de la gobernacion de Ultramar el Sr. Cuadra, y gefe político de esta provincia el marqués de Cerralbo.

—Parece que el gefe político de Valencia pasará con el mismo destino á Barcelona, y el de esta ciudad á la de Valencia.

VACANTE.

CONSEJO DE ESTADO.

Habiendo resuelto el Rey que el Consejo de Estado proceda á la propuesta de jueces de primera instancia de la provincia de Salamanca, cuya division de partidos está aprobada por las Cortes, en sugetos de ciencia, probidad y decidida adhesión al Gobierno actual y al sistema constitucional que con toda uniformidad debe seguirse, se admiten memoriales en la secretaria del mismo Consejo por lo tocante á Gracia y Justicia, Propuestas y Gobernacion por término de 30 dias contados desde hoy, de los pretendientes que se consideren con las circunstancias necesarias para su desempeño de los partidos de Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Alba de Tormes, Miranda del Castañar, Piedralta, Ledesma, Vitudino y Bejar.

Nota. En virtud de acuerdo del Consejo de Estado no se admitirán memoriales pasado el término prefijado; y se recomienda á los pretendientes, ya residan en la corte ó fuera de ella, que formen y acompañen á los memoriales los extractos impresos de sus méritos en la forma que está establecida para el mejor método y orden, y por utilidad de los interesados. = Palacio 29 de noviembre de 1820.

TRIBUNALES.

Juzgado de primera instancia de D. Angel Fernandez de los Rios.

En la tarde del 21 del corriente, algunos presos de la carcel de Corte de los que trabajan en el patio donde se elabora el esparto, determinaron fugarse segun tenian concertado desde el viernes de la semana anterior: al efecto dos de ellos llamados Antonio Lopez y Feliz Ballama entraron en el cuarto donde se hallaba D. Bonifacio de la Fuente; le sorprendieron amenazándole le quitarían la vida si hablaba: le ataron los brazos echándole el capote por encima de los hombros; le pidieron las llaves de los almacenes donde se custodian los rollos de estera y artefactos. Aunque con resistencia tuvo que entregarlas, obligándole á encerrarse en el cuarto

donde se guardan las pleitas. En seguida fueron al almacén, sacaron al patio dos escaleras que empalmaron, y poniéndolas inmediatas á un pilar del patio del laboratorio, las fijaron en un extremo para salirse por las ventanas que dan al corredor de la audiencia y escribanías de cámara; pero como no alcanzasen, sacaron diez rollos de estera, que amarraron á las columnas del mismo patio, y en ellos fijaron las escaleras que ya tocaban al cereo de la ventana. Cuando iban á verificar la fuga, le ocurrió al D. Bonifacio de la Fuente dar voces desde el cuarto donde estaba encerrado, diciendo *fuego, fuego*. Oidas estas por el escribano de cámara D. Mariano Hernandez, dió aviso en la porteria de la cárcel. Los dependientes bajaron al patio con soldados de la guardia, é impidieron la fuga. Sobre este suceso se ha formado causa de que conoce dicho juez de primera instancia D. Angel Fernandez de los Rios, que va se halla en plenario y en poder del promotor fiscal. Los principales autores que de ella aparecen son los mencionados Antonio Lopez y Feliz Ballama, Mariano Salgado, Francisco Gonzalez, (a) Capita, y Salvador Mateu, procesados por delitos graves.

—En la noche del 26 fueron conducidos á la guardia del principal de esta Corte por una patrulla del regimiento de caballeria de Almansa, Mariano Martinez y Joaquin Lozano; el oficial comandante de dicha guardia en el parte dado al capitán general manifestó que los tenia en calidad de retenidos porque se persuadia fuesen reos de consideracion; en cuya consecuencia han sido trasladados á la cárcel y se les está siguiendo causa por el juzgado de primera instancia de D. Ramon Argos.

POLITICA.

Ultimas ocurrencias de Portugal.

Los que se empeñan en calumniar á las naciones del medio dia de la Europa; que agoviadas con el peso del poder absoluto, han tomado el medio de constituirse por sí mismas, no dejarán de publicar pintándolos á su modo los últimos acontecimientos de Portugal, para hacer creer á la Europa que las mudanzas políticas efectuadas en estas potencias, no han sido obra de la voluntad de los habitantes sino de una facción armada que los ha obligado á aceptar la forma de gobierno prescrita por la fuerza. Por tanto aunque hemos ido refiriendo en nuestro periódico las principales ocurrencias de aquel reino, desde que sonó en Oporto el primer grito de libertad, hasta la feliz reunion de los dos partidos que amenazaban el sosiego público, celebrada en Lisboa el dia 17 de este mes, no nos parece superfluo recapitular en este artículo la historia de estas desavenencias que pudieran haber sido de una fatal trascendencia para la libertad de Portugal, empezando por la representacion hecha al general Teixeira por el juez del pueblo, por ser esta petición el único motivo con que aquel general ha querido justificar su conducta.

Representacion hecha por el juez del pueblo al Ilmo. y Excmo. Sr. Gaspar Teixeira de Magalhaes y la Cerda.

Viendo el pueblo de esta capital que la junta preparatoria de Cortes no ha correspondido en toda su extension al justo requerimiento que le tiene hecho el juez del pueblo de Lisboa en nombre de su vecindario y en el del ejército, exponiéndole que era la voluntad del pueblo y absolutamente indispensable para el bien de la nacion, que los diputados de las Cortes fuesen elegidos por el mismo método y con las mismas formalidades que prescribe la Constitucion española, se llenó de afliccion y creyó ofendidos sus derechos. Y deseando el pueblo y el ejército que no pase mas adelante en daño de la nacion aquel acto acordado por la pluralidad de la junta preparatoria de Cortes, recurre á V. E. como general comandante de la fuerza armada del norte y del sur de Portugal, que se halla actualmente en esta ciudad, para que se digne tomar en consideracion este procedimiento.

Por tanto acude á V. E. para que reuniendo el ejército, haga proclamar la Constitucion española, para que esta se adopte con las modificaciones que determinen las Cortes convocadas á la manera española, apropiándola á los usos, costumbres y territorio de Portugal; pero sin alterar la esencia de dicha Constitucion ni las disposiciones liberales que contiene.

Esto es lo que esperamos confiados en el patriotismo de V. E. = Juan Alves, juez del pueblo. = Verisimo José de Vega, escribano.

Esta representacion dió lugar al escandalo que produjo en Lisboa el aparato militar que vió en

la plaza del Rocío el dia 11 de este mes, y á las resoluciones tomadas por el consejo militar que se formó aquel dia en el palacio de Gobierno, y que hemos referido en nuestros números anteriores. También dijimos que los habitantes de Lisboa y la nacion entera vieron con indignacion este paso dado por el ejército, y lo consideró como un abuso de la fuerza y como un atentado cometido contra su libertad. Cuatro individuos de la junta de gobierno creyeron incompatible con su dignidad continuar ejerciendo aquel cargo y dieron su dimision: los periódicos expresaron en aquellos dias cual era la opinion pública de los portugueses acerca de estos acontecimientos, y publicaron representaciones enérgicas contra el abuso que el ejército habia hecho de su fuerza.

Como éste se apoyaba únicamente en la petición presentada por el Juez del pueblo, los escritores públicos se dedicaron principalmente á examinar cuales eran las facultades de este magistrado, y á demostrar que se habia excedido abrogándose el derecho de representar al pueblo de Lisboa.

«Pretende V. E. decia el redactor del *Astro de Lusitania* en una carta que dirigió al general Teixeira, disculparse con los habitantes de la ciudad, y en sus personas para con toda la nacion de los acontecimientos imprevistos del dia 11, apoyándose en la representacion del Juez del pueblo. Pero permítame V. E. decirle con la franqueza que me es propia, que no podía halar un motivo mas fútil y mas ilegal. El Juez del pueblo de Lisboa no es mas que el Presidente de la casa llamada de los 24, que se compone de los jueces de los oficios colegiados, y no tiene otro encargo mas que promover los intereses propios y privados de dichos oficios. V. E. sabe muy bien, que hemos sido gobernados durante muchos siglos por un sistema monárquico absoluto, que excluia toda idea de verdadera representacion, propia solo de los gobiernos democráticos ó mixtos, y por tanto el Juez del pueblo de Lisboa no podía representar ni aun la casa de los 24, cuanto menos á todos los habitantes de la capital. Despues de los acontecimientos del 24 de agosto y del 15 de setiembre, fue reconocido el derecho de representacion individual, y segun él el Juez del pueblo podía solo representar por mandato y poderes de los gremios y de las personas que se lo encargasen; pero tales poderes no existen, ni puede presumirlos el derecho.»

En la misma carta se atreve el autor á asegurar una cosa, que podría darnos luz para explicar las causas de estos acontecimientos, y que prueba que la ambicion y codicia de algunos hombres que só color de favorecer la causa de la libertad, no piensan mas que en labrarse su propia fortuna á costa de los sacrificios del pueblo, empiezan á producir en Portugal los funestos efectos que se han experimentado en todas las naciones que han querido reformat sus gobiernos.

«Existe en Lisboa, dice el Redactor, una faccion compuesta de hombres que solo aspiran á honores y dignidades, olvidándose de los mas preciosos intereses de la nacion y del Rey. Esta faccion empezó poniendo en movimiento la máquina de la promocion de oficiales para ganar de este modo al ejército, y cuando lo hubo conseguido, echó mano del pretexto de las elecciones para diputados, haciendo creer que estarían sujetas á la influencia de los ministros, siendo ellos presidentes, y que serian mas liberales si las dirigian los eclesiásticos. No es nuestro ánimo desacreditar á nadie, y menos á una clase tan respetable como es el clero de la iglesia lusitana; pero nos atrevemos á decir que en la alternativa no hallamos motivo para decidir á favor de los unos mas bien que de los otros, y lo que aseguramos es que la voluntad general de los pueblos está decidida en favor de aquellos ciudadanos que respetan á los clérigos y á los ministros; pero que ninguna dependencia tienen de ellos.»

Estas desavenencias, que si hubieran durado mucho tiempo, hubieran acarreado resultados muy funestos para la causa de la libertad, y que hubieran podido sumergir al Portugal en una horrorosa guerra civil que los enemigos de la felicidad de los pueblos hubieran visto con gusto para tener un pretexto mas de calumniarlos, se concluyeron felizmente el dia 17 del mismo mes, es decir á los seis dias de haber empezado.

«Todos los dias, dice el Constitucional portugués, ven el despotismo y la ambicion nuevas pruebas de la nulidad de sus fuerzas; y sin embargo todos los dias se presentan nuevos pretendientes. ¿Pero qué pueden todos ellos contra la

fuerza de la opinion pública, reina del mundo á quien no hay ejército que pueda derribar de su trono? El día 11 de noviembre echó una negra mancha en la obra de nuestra regeneracion; pero no pudo quitarle su gloria y su brillo, ni estorbar los progresos de nuestra justa libertad, antes bien aquel mismo día realizó mas y mas el denodado caracter portuguez á despecho de los perversos, y los que maquinaban sordamente sumergir á la nacion en la mayor esclavitud: si consiguieron un brevísimo triunfo, fue solo para caer de nuevo en mucho mayor desprecio y execracion.

«El general Teixeira, como hombre de probidad, militar honrado y amante de la patria, reconoció la funesta ilusion que le habia inducido á exceder los límites de su autoridad, creyendo en un peligro imaginado por la malevolencia, y empleó por su parte todos los medios posibles para enmendar los errores pasados, restablecer el buen orden, y dar la debida satisfaccion á la nacion, que justamente se habia dado por ofendida.»

Tras esto cuenta el mismo diarista lo sucedido el día 17, y describe la marcha triunfal de los cuatro miembros de la junta de Gobierno que habian dado su dimision, cuando volvieron á tomar asiento entre sus colegas. Y las demostraciones de sincera union y de regocijo con que el pueblo de Lisboa celebró tan venturosa reconciliacion. Esto mismo manifiesta la siguiente proclama que la junta provisional del supremo gobierno del Reyno dirigió el día 18 á los habitantes de Lisboa.

«Ilustres habitantes de Lisboa. Conocidos son á todos vosotros los acontecimientos del día 11 del corriente mes de noviembre que presenciasteis en esta capital. El gobierno que muy en particular participó del profundo dolor que entonces sintieron todos los leales portugueses, no debe ahora avivar en vuestros corazones tan penoso recuerdo.

No es nuevo en la historia de las grandes conmociones políticas que la buena fe del hombre mas distinguido por su honor, providad y celo patriótico, sea desgraciadamente engañada por artificiosas prevenciones, que su noble franqueza no se atreve á sospechar; y que muchas veces á pesar suyo le conducen á pasos tan arriesgados en su ejecucion, cuanto funestos en sus consecuencias.

Vieron esto el día 11 de noviembre los portugueses consternados, y aquel día suministrará á la historia un ejemplo mas de tan triste verdad. Pero la benéfica Providencia, que parece vigila con especial cuidado sobre este pueblo honrado y virtuoso, hizo un nuevo milagro en favor suyo, y en medio del riesgo mas inminente desvió de nosotros los tremendos desastres que nos amenazaron. Todo entró en el orden, todo se restituyó á la anterior regularidad, y todo está ya en quietud y sosiego.

El ilustre General que por un instante se dejó alucinar, y cuyas rectísimas intenciones y notorios sentimientos fueron por influencia maligna, desviados de su verdadero objeto, acaba de dar el mas bello ejemplo de aquella sólida grandeza de alma que hace al héroe militar superior á sus propias victorias, y superior á sí mismo. El sabe y reconoce que la gloria de las armas es inseparable del respeto á las leyes y á la autoridad que tiene á su cargo hacerlas ejecutar.

El valiente ejército que tantos lauros se ha adquirido en todos tiempos por su estremo valor, y que en los memorables días 24 de agosto y 15 de setiembre se cubrió de inmortal gloria por su noble y heroico patriotismo, cumplió con su deber obedeciendo. Esta es la divisa del soldado honrado: su reputacion ha quedado immaculada á los ojos de los habitantes de Lisboa y á los de todos los portugueses. Jamas supo desviarse del camino del honor, ni disolver los estrechos y preciosos vínculos que lo unen de una parte con el pueblo por la unidad de intereses por los derechos de fraternidad, y por otra con el gobierno y autoridades legítimas por el severo deber de subordinacion y de obediencia.

El gobierno no debe ni puede reusar al ilustre general y á todo el ejército la parte de justo loor y agradecimiento que respectivamente les compete por la unánime, virtuosa y activa cooperacion que emplearon en mantener el buen orden, y en la restitution de la paz pública de la capital.

Pero el mismo gobierno cuando desea elogiar, loar y agradecer el espíritu de moderacion y prudencia que el pueblo de Lisboa, los dignos y honrados habitantes de la capital manifestaron en crisis tan difícil, no halla expresio-

nes que igualen á sus sentimientos; porque tampoco las hay que pinten con suficiente energia la templanza y quietud de este pueblo fiel y amigo de las leyes, en medio de la terrible y súbita aprension de males inminentes que le eran desconocidos, y de la pérdida de los bienes mas preciosos y mas caros á los verdaderos portugueses, como son su libertad y su dignidad.

Habitantes de Lisboa, continuad tranquilos como lo habeis hecho. Vuestros hermanos de todas las provincias, la Europa imparcial, el mundo entero hará justicia á vuestras virtudes patrióticas, y os pagará el debido tributo de su admiracion. El gobierno cada vez mas firme y consolidado por los acontecimientos de los dias precedentes, y por la cordial y generosa adhesion del ejército, cada vez mas unido á vosotros por deber y gratitud, cada vez mas seguro por vuestra honrosa confianza, sostendrá intrepido vuestros derechos, que son los de todos los portugueses: mantendrá con inviolable fidelidad los fueros sagrados de justicia y de virtud; y derramará si fuese necesario su sangre en defensa de la patria, del Rey, de la Constitucion y de la libertad pública. Lisboa, palacio del gobierno 18 de noviembre de 1820. (Siguen las firmas.)

No dudamos que los españoles se alegrarán de saber que se han disipado tan felizmente y en tan poco tiempo las nubes que empezaban á obscurecer el astro de la libertad constitucional que brilla sobre todo el horizonte de la península. Hemos dicho otra vez, y ahora lo repetimos, que aunque el Portugal y la España son dos naciones independientes, no deben formar sino una sola nacion constitucional, cuya libertad y cuyos derechos quiere la naturaleza de su situacion geográfica que esten asegurados por una garantia reciproca. Los detractores de los pueblos harán muy mal en exagerar los excesos á que momentáneamente ha sido inducido el ejército portuguez, antes bien lo acaecido en Lisboa nos da motivo para hacer una reflexion que responde victoriosamente á las calumnias inventadas para desacreditar á las tres naciones que acaban de constituirse en el discurso de este año.

Cuando el ejército portuguez proclamó su libertad en Oporto, toda la nacion oyó regocijada y agradecida el grito de sus libertadores; cuando el día 11 de noviembre aquel mismo ejército se abrogó facultades que no le competen, la nacion manifestó su desagrado, y no temió desaprobar una conducta tan ilegal y tan contraria á los derechos del pueblo. Es, pues, el miedo de las bayonetas el que ha hecho que las naciones acepten la forma de gobierno que el ejército les indica, ó es mas bien la conformidad de voluntades entre los ciudadanos inermes y los ciudadanos armados?

ARTICULO COMUNICADO.

Administracion principal de la Diligencia-Correo.

Sres. editores: muy señores míos: en la Diligencia-Correo que llegó á esta corte el viernes 24 del actual vino un pasajero respetable que dió á esta administracion el parte siguiente: «en el día 25 del corriente fue asaltada la Diligencia de Barcelona, á un cuarto de legua de la Mota del Cuervo, por tres malvados del mismo pueblo, que hicieron echar pie á tierra y tender en el suelo á los sujetos que venian, y á quienes quizá hubieran asesinado conociendo era uno el párroco del mismo pueblo, si no hubiera sido por la vigilancia y valor de D. Esteban Cires, oficial del regimiento de caballeria de Calatrava, que con su valiente partida llegó al momento mismo que los foragidos estaban registrando el coche, los que aprehendió sin escapar ninguno y condujo presos al Quintanar, donde quedan asegurados á disposicion del juez de primera instancia.» De resultados de esto creyó la comision gubernativa de esta empresa dirigir al señor oficial D. Esteban Cires la carta siguiente. «Muy señor nuestro: la sociedad de Cataluña, que tiene á su cargo la empresa de la Diligencia-Correo, ha sabido con la mayor satisfaccion el modo brillante y esforzado con que se ha conducido la partida del mando de vmd. en defensa de los viajeros de la última Diligencia que ha llegado hoy á esta corte. Por el pronto la sociedad se limita á dar á vmd. las mas expresivas gracias, lo mismo que á los individuos de su esforzada partida, para los que remitirá por la próxima Diligencia una gratificacion, que aunque no correspondiente á su mérito, servirá á lo menos para manifestarles la gratitud debida á los que se desvelan por mantener el orden. Por lo que hace á vmd., señor oficial, la sociedad no perdonará diligencia para que su decision y mérito sean conocidos, y entretanto se ofrecen á su disposicion estos sus mas atentos servidores q. b. s. m. = Siguen las firmas. = Madrid 24 de noviembre de 1820.»

Señor D. Esteban José de Cires, oficial comandante de la partida de caballeria estaltecada en el Quintanar. Por la Diligencia que llegó anoche á esta corte se recibieron las dos cartas siguientes: la primera del mencionado señor oficial, y la segunda del señor alcalde constitucional del Quintanar de la Orden. = Quintanar de la Orden y noviembre 26 de 1820. El atento oficio de VSS. del 24, por el que me dan las gracias por la prision hecha con mi tropa, á cuya cabeza iba en la noche del 25, de tres ladrones en el momento mismo que iban á ser robados los viajeros que venian en el coche de la Diligencia-Correo de la empresa nacional del cargo de VSS., me llena de satisfaccion, por la que la sociedad ha tenido en el hecho, y porque se ha ejecutado un servicio á la Patria, y correspondido á la confianza que los gefes depositaron en esta partida al colocarme sobre este camino y punto de la Mota, cuya nota me dió idea de que mis valientes soldados tendrian, como lo hacen, que fatigarse para lograr libertar los viajeros en el camino algo desacreditado; pero las alabanzas de que VSS. colman su oficio, mas son efecto de su excesiva bondad que del mérito particular: de cualquier modo la sociedad, á quien la tropa da gracias por todo, debe persuadirse de que llearemos cual mejor podamos el objeto en que se nos ha constituido, especialmente reconociendo en VSS. tanta acogida y favor; y que no solo la Diligencia-Correo logrará seguridad como los demas pasajeros que ya la reconocen desde nuestro establecimiento en este punto; si no que quizá esta prision sea principio para el descubrimiento de los demas malhechores que al parecer encierra dicha villa de la Mota, y que repetidas veces han cometido los iguales excesos de que VSS. tienen noticia: yo así me lo prometo del cielo, eficacia é incansable anhelo de D. Manuel Fernandez de Oliva, abogado y alcalde constitucional de primer voto de esta villa, por cuyo oficio reune el de juez letrado de ella y su partido, de quien no tan solo me he valido para la distribucion de la tropa donde sea mas conveniente, si no que entregándole los reos para la formacion de causa, no perdona fatiga, ni hora de dia y noche por su adelanto y referido descubrimiento: en este momento por encargo suyo llega de la villa de la Mota del Cuervo el sargento de la partida Martin Vizcaino con cuatro presos de la cárcel misma; pues se escandalizarán VSS. que de ella saliesen para el punto del robo, y á ella volviesen los que se libraron de la accion, siendo por consecuencia cómplice el alcaide; antes de anoche el propio sargento hizo otro viaje para la conduccion de una muger y efectos: el referido Vizcaino estuvo apostado, y concurrió eficazmente á la prision en la misma noche en términos que su auxilio y eficaz desempeño en la poca gente con que me hallo, es el esencialísimo con que cuento en el cometido. = B. L. M. de VV. SS., ofreciéndose á su disposicion su mas atento y seguro servidor, Esteban José de Cires.»

2.ª «Señores de la comision gubernativa de la empresa de diligencia. Muy Sres. míos: eran ya demasiado continuos los robos que se hacian en las inmediaciones de la Mota del Cuervo, cuando V. SS. se sirvieron mandarnos tropa para impedirlos. La accion del 25 debe amedrentar á los malhechores de aquel pueblo y á los de algunos otros, porque la tropa no descansa. Yo he tenido una complacencia en que (por la indisposicion del Sr. juez de primera instancia de este partido) estuviese unido su juzgado á mi oficio de alcaide primero constitucional, por lo que pueda coadyuvar al descubrimiento y castigo de los malvados. Con este motivo, deseando á V. SS. salud, se repite á sus órdenes su atento y servidor Q. S. M. B. = Manuel Fernandez de Oliva.»

La comision gubernativa de la empresa de la diligencia-correo se apresura á poner en conocimiento de VV. estas circunstancias, para que por su medio pueda la nacion tener noticia de los ciudadanos celosos que exactos en el cumplimiento de su deber mantienen el orden y persiguen á los malvados. B. L. M. de VV. Madrid 28 de noviembre de 1820.

Nota. Sabemos que la empresa de la Diligencia-Correo ha remitido para las indicadas tropas una pingüe gratificacion.

TEATROS.

PRINCIPE. *Numancia destruida*, bolero y sainete. = Entrada de anoche 1454.

CRUZ. A las 4½ de la tarde *la Vieja y los Calaveras*: la compañía de Romanine ejecutará sus habilidades.

A las 7½ de la noche *el Retrato del Duque*, y el famoso baile *la Hermosa Arsenia*, adornado de un magnífico aparato teatral: partes principales de dicho baile madama Mollart, y la señora Fabiani &c.; Mr. Beaudri, Cairon &c. = Entrada de anoche 1451.

MADRID:

IMPRENTA DEL UNIVERSAL.